



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: EX-2021-05084555- -UBA-DGA#FCEN // RECTIFICAR MONTO
MAXIMO PARA GASTOS SIN CONTEJO DE PRECIOS - INSTRUCTIVO FONDOS
ROTATORIOS, CAJAS CHICAS, FCEN UBA

VISTO el Capítulo I RÉGIMEN GENERAL DE FONDOS ROTATORIOS Y CAJAS CHICAS del CODIGO.UBA I-52, la Resolución (CS) N° 1512 de fecha 26 de septiembre de 2019, la RESCS-2023-845-E-UBA-REC, la REDEC-2022-1835-E-UBA-DCT#FCEN de fecha 2 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Capítulo I del CODIGO.UBA I-52 se ha realizado un orden administrativo y técnico, de la operatoria correspondiente al funcionamiento de fondos rotatorios y cajas chicas de la Universidad.

Que por Resolución (CS) N° 1512/19 se aprobó el Régimen General de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas de la Universidad de Buenos Aires.

Que mediante REDEC-2022-1835-UBA-DCT#FCEN se aprobó el "Instructivo sobre el manejo y rendición de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas" de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, como ANEXO I -IF-2022-06289999-UBADGA#FCEN, en adelante el INSTRUCTIVO.

Que el INSTRUCTIVO establece en el Punto D) MONTOS MÁXIMOS POR CAJA CHICA O FONDO ROTATORIO: "Los gastos mayores a PESOS TREINTA MIL

(\$30.000,-) deberán ser acompañados de al menos TRES (3) cotizaciones de diferentes proveedores, a fin de acreditar la conveniencia del proveedor seleccionado."

Que en el EX-2023-02770904- -UBA-DME#REC el CONSEJO SUPERIOR DE LA UBA aprobó en su sesión del día 28 de junio de 2023, un acto resolutivo que establece como límite máximo a las asignaciones presupuestarias y no presupuestarias de esta Universidad, la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,-) como precio tope para todos los gastos en forma directa, sin cotejo de precios, siempre que los fondos no provengan de un organismo financiador externo que establezca previamente una reglamentación específica.

Que por RESCS-2025-2355-E-UBA-REC se establece que "cuando se incurra en gastos que superen el importe equivalente a SEIS MÓDULOS, en el marco del Punto 5 - Capítulo I del CÓDIGO.UBA I-52 RÉGIMEN GENERAL DE FONDOS ROTATORIOS Y CAJAS CHICAS, se deberá solicitar TRES (3) o más presupuestos, de los cuales resultará seleccionado el proveedor según el criterio de la oferta más conveniente.

Que, por Decreto N° 666/2024 se actualiza el valor módulo a PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-).

Que corresponde aprobar el presente acto resolutivo a fin de actualizar el monto máximo para gastos de Cajas Chicas y Fondos Rotatorios sin cotejo de precios a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000.-).

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 117 del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 3°.-RECTIFICAR EL Punto D) del INSTRUCTIVO aprobado por REDEC-2022-1835-UBA-DCT#FCEN, el cual quedará redactado de la siguiente manera: MONTOS MÁXIMOS POR CAJA CHICA O FONDO ROTATORIO: "Los gastos mayores a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$240.000,-) deberán ser acompañados de, al menos, TRES (3) cotizaciones de diferentes proveedores, a fin de acreditar la conveniencia del proveedor seleccionado, siempre que los fondos no provengan de un organismo financiador externo que establezca previamente una reglamentación específica

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE, notifíquese a la SECRETARÍA DE HACIENDA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, a la AUDITORÍA GENERAL INTERNA de la UBA y comuníquese a todas las dependencias de esta Facultad. Cumplido, pase a DGA#FCEN